

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello Caquetá. Junio 13 de 2022.- En la fecha Paso el presente expediente al despacho del señor Juez, informado sobre solicitud de renuncia por parte del Doctor JAIR LEANDRO PEÑA GOMEZ. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario.

JUZGADO PROISCUO MUNICIPAL

El Doncello Departamento del Caquetá. Junio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.
RADICADO: No. 182474089001-2021-00277-00.
DEMANDADO: ULPIANO RUBIANO.
DEMANDANTE: MARIA LIMBANIA COBALEDA.

A través de memorial que precede, el Doctor JAIR LEANDRO PEÑA GOMEZ apoderado judicial de la señora MARIA COBALEDA GAVIRIA aceptada como parte dentro del presente proceso mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintidós (2022), funda su petición en la imposibilidad física y material para continuar desempeñando el cargo, derivada de la posesión como funcionario público, igualmente manifiesta que los honorarios con la poderdante se pactaron verbalmente y que se encuentran a paz y salvo por todo concepto. Anexa comunicación enviada a la poderdante y aceptada por la misma.

Ahora bien, de conformidad al inciso 4 del artículo 76 del código de General del Proceso que señala: **“Terminación del Poder:** La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

El Doctor JAIR LEANDRO PEÑA GOMEZ apoderado judicial de la señora MARIA COBALEDA GAVIRIA, luego siendo legal la renuncia se admitirá, pero no terminaran sus obligaciones sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

Por otra parte es allegado memorial al Despacho, por parte de la señora MARIA COBALEDA GAVIRIA dándole poder al abogado JHEISON BERMEO DELGADO y aceptado por este, para actuar en su representación dentro del presente proceso.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá

RESUELVE.

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por el Doctor JAIR LEANDRO PEÑA GOMEZ, como apoderado judicial de la señora MARIA COBALEDA GAVIRIA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. P.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado JHEISON BERMEO DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.116.920.877, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N°. 315.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la señora MARIA COBALEDA GAVIRIA parte reconocida en el proceso de la referencia, conforme los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE.

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello. Junio 13 de 2022.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Covid-19 Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.